



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado coloque señalizaciones indicando la obligatoriedad de circular utilizando las luces bajas conforme a la ley n° 3453, modificatoria del punto 11) del inciso a) del artículo 13 de la ley n° 2942, en las arterias de acceso a nuestra provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 401/2000